

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2015- 107

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del actual Ministerio del Trabajo “ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos...”.

QUE, según los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, corresponde al actual Ministerio de Trabajo diseñar el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas, y vigilar su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, mediante Resolución No. MRL-FI-2011-00503 de 2 de diciembre de 2011, el Viceministro del Servicio Público resolvió “Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría Pública e incluirlos en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra el Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo con la estructura de puestos adjunta...”

QUE, con Resoluciones números MRL-2012-0296 de 18 de enero de 2012, MRL-2012-0923 de 28 de diciembre de 2012, MRL-2013-495 de 16 de septiembre de 2013 y MRL-STF-2014-0547 de 18 de septiembre de 2014, el entonces denominado Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio del Trabajo, creó 767 puestos pertenecientes a la carrera defensorial, con las denominaciones de Defensores Públicos de Patrocinio Penal y Defensores

Públicos de Patrocinio Social, incorporados en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría Pública.

QUE, mediante publicación realizada en el diario El Telégrafo el 22 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura convocó a los profesionales del derecho a participar en el “Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la carrera defensorial a nivel nacional”, y posterior designación de los triunfadores como Defensores Públicos en general.

QUE, hasta obtener los ganadores del concurso antes mencionado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resoluciones 147-2015 de 28 de mayo de 2015 y 192-2015 de 6 de julio de 2015, resolvió otorgar nombramientos provisionales a los defensores públicos a nivel nacional.

QUE, con la finalidad de evitar que existan discrepancias entre las denominaciones de los puestos de la carrera defensorial constantes, por una parte, en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, y, por otra, en la convocatoria a concurso y Resoluciones 147-2015 y 192-2015 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Jefatura de Talento Humano de la Defensoría Pública, mediante Informe Técnico No.DP-JTC-2015-169 de 4 de septiembre de 2015, ha considerado procedente el cambio de denominación de setecientos sesenta y siete (767) puestos pertenecientes a la carrera defensorial vacantes y ha emitido el informe técnico favorable correspondiente, dejando expresa constancia que la modificación no genera impacto presupuestario alguno.

QUE, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, a las Unidades de Administración del Talento Humano les corresponde, con base en las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborar y mantener actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución.

QUE, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0135 de 17 de junio de 2015, el Ministro del Trabajo ha delegado a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) institucional o a la que hiciere sus veces, entre otras atribuciones, el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes, sin modificar su valoración, es decir, sin impacto presupuestario, como sucede en el presente caso.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir - mediante resolución -, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

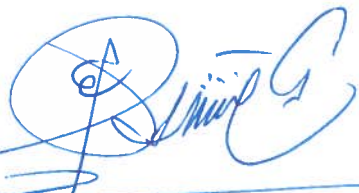
Art. 1o.- Cambiar la denominación de setecientos sesenta y siete (767) puestos vacantes pertenecientes a la carrera defensorial, de conformidad con la lista de asignaciones adjunta.

Art. 2o.- La exactitud y veracidad de la información establecida en la referida lista de asignaciones será responsabilidad de la Jefatura de Talento Humano de la Defensoría Pública.

Art. 3o.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Jefatura de Talento Humano, cumpliendo el régimen normativo aplicable.

CÚMPLASE.-

 Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a
23 SET. 2015





Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

